

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

RECAS

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2008, las bases de convocatoria y proceso selectivo para la funcionarización de dos plazas de personal laboral, correspondiente a la escala de Administración General, Sub-escala de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Recas, se hacen públicas las mismas:

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA FUNCIONARIZACION DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE RECAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria y bases es el proceso selectivo para la funcionarización del personal laboral del Ayuntamiento de Recas, de dos puestos de trabajo correspondiente al Grupo C2 de titulación, Auxiliar Administrativo.

El sistema selectivo elegido es el de concurso.

La superación del proceso de funcionarización supondrá la adquisición de la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento en la escala Auxiliar de la Administración General, grupo C2 (anterior grupo D), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal laboral afectado por el proceso de funcionarización que no participe o no supere el mismo, mantendrá su relación jurídica laboral y continuará desempeñando el puesto de trabajo ocupado en situación de «a amortizar».

En cuanto al régimen jurídico, al presente proceso de funcionarización le serán de aplicación.

La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

El Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

La Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Real Decreto 364 de 1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión y Promoción del personal al servicio de la Administración;

La Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, Ordenación Función Pública de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 1 de 1999.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Sólo podrá participar en este proceso selectivo el personal laboral del Ayuntamiento de Recas, que, al día de la publicación de la presente convocatoria, desempeñen el puesto de trabajo señalado en la base primera y que cumplan los siguientes requisitos:

Ser español o ciudadano de los estados miembros de la unión Europea.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

Estar en posesión del título académico de Graduado escolar, FP-1 o equivalente, para el grupo C2, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el procedimiento.

Tener la condición de personal laboral y estar adscrito al puesto de trabajo convocado en la base primera.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán cumplir los anteriores requisitos desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. La participación tendrá carácter voluntario.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Recas. En ellas se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento o bien en los lugares especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y el D.N.I. de los admitidos y excluidos, señalando el plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante que, dentro del mencionado plazo, no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30 de 1992.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva, que será hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como del Tribunal calificador.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Departamento de Asistencia al Municipio de la Diputación Provincial de Toledo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un funcionario de Habilitación Estatal.

Un funcionario de Habilitación Estatal del Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Toledo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y todos ellos deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la presente convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 8 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación, pudiendo adoptar los acuerdos que correspondan por aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, por el que se establecen las indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Desarrollo del concurso.

El proceso selectivo, mediante concurso, consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se especifican:

Servicios prestados en cualquier Administración Pública en el puesto de trabajo que se funcionaliza: 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Cursos de formación impartidos por centros o escuelas oficiales de formación de cualquiera de las Administraciones Públicas sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar: 0,30 puntos por curso.

Solamente se valorarán los cursos de formación de igual o superior duración a cincuenta horas.

Séptima.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas, sin que la misma pueda ser inferior a cinco puntos.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto, aportará ante el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los documentos acreditativos de las condiciones

de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será acordada por la Alcaldía.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, debiendo previamente presentar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707 de 1079, de 5 de abril.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recas 4 de marzo de 2011.- El Alcalde, Alfredo Sánchez Ortega.

N.º I.-2369